



# POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA DE CRUZ BLANCA

## **CRUZ BLANCA “FAMILIA QUE ACOGE, ACOMPAÑA Y TRANSFORMA”**

Cruz Blanca pertenece a los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, en la cual se incluyen la Fundación Cruz Blanca y las Casas Familiares que comparten Misión, Visión y Valores.

### **MISIÓN**

Colaborar en la construcción de una sociedad más justa y fraterna ofreciendo espacios en los que se promueva, defienda, cuide y celebre la vida facilitando el desarrollo integral de aquellas personas más vulnerables, desde el pensamiento humanista cristiano, permitiendo la participación activa de todos los miembros de nuestra sociedad, a través de acciones de intervención, formación y sensibilización social.

### **VISIÓN**

Ser para la sociedad un referente en el trabajo con colectivos vulnerables, con una gestión óptima a través de procesos de mejora continua en todos nuestros proyectos, desde el saber hacer propio de Cruz Blanca.

### **VALORES**

- La dignidad humana de toda persona. La persona vulnerable se sitúa en el centro y constituye la razón de ser de nuestros proyectos y servicios.
- Cada persona, única y pluridimensional. Consideramos la persona en todas sus dimensiones: física, psíquica, emocional, social y espiritual.
- Calidad asistencial y relacional. Estamos comprometidos en la búsqueda de la excelencia de nuestros proyectos y servicios de Cruz Blanca.
- Compromiso ético. Nuestras decisiones y actuaciones profesionales sobre las personas, están basadas en el respeto de su autonomía, la búsqueda de su bienestar y la justicia en el marco de defensa de la vida y de los principios de la moral católica.
- La participación social. La participación de voluntariado, de los hombres y mujeres que trabajan en Cruz Blanca, de las propias personas atendidas, de sus familiares y de la sociedad en general en nuestros proyectos y servicios pretende provocar un proceso multiplicador en la construcción de un mundo más justo.
- La coordinación. Somos conscientes de la limitación de nuestras acciones en Cruz Blanca, por lo que creemos necesario la inclusión en todas aquellas redes y foros en los que podamos influir para aunar esfuerzos y provocar los cambios estructurales que propicien una sociedad de inclusión.
- El trabajo en equipo. Nuestra metodología está centrada en la persona y basada en todas sus dimensiones; ello nos encara al trabajo interdisciplinar y en equipo.
- La familia de Cruz Blanca. Entendida como el espacio físico y emocional en el que la persona desarrolla sus valores y capacidades desde la afectividad, el respeto y la autodeterminación.

En Cruz Blanca colaboramos en la construcción de una sociedad distinta, más justa y fraterna ofreciendo espacios en los que se promueva el compromiso con las personas más vulnerables a distintos niveles. Nuestro compromiso se hace vida a través de los valores que son huellas, señas y testimonio para todas las personas que se relacionan con la entidad. Una Familia comprometida en ACOGER, ACOMPAÑAR Y TRANSFORMAR.

<b>TÍTULO:</b>	POLITICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.
<b>Fecha de aprobación</b>	23 de mayo de 2023
<b>Fecha de aprobación de la primera versión:</b>	23 de mayo de 2023
<b>Órgano de aprobación</b>	Gobierno General Cruz Blanca
<b>Vigencia:</b>	4 años
<b>Objetivos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.</li> <li>▫ Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.</li> <li>▫ Garantizar que todo el personal, voluntariado y personas adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados/as en protección de la infancia.</li> <li>▫ Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.</li> <li>▫ Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.</li> </ul>

Componentes del grupo de trabajo:	<p>Rafael Montes Rufián- abogado de Cruz Blanca, se encargará del formato legal de la política y sus documentos asociados.</p> <p>Olivia Ramos Vera- directora del proyecto menores en Cruz Blanca, redacción y revisión política y documentos asociados.</p> <p>Mª Jesús Cajal Marín- coordinadora de Aragón Fundación Cruz Blanca, redacción y revisión política y documentos asociados.</p> <p>Lola Maraver Molina- coordinadora Programas Fundación Cruz Blanca, redacción y revisión política y documentos asociados.</p>
Persona responsable en protección de la entidad	Miguel López Nacarino
Alcance:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica a todo el equipo humano de Cruz Blanca: personal profesional y en prácticas, voluntariado de la entidad, hermanos, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones.</li> <li>• Prestadores de servicios</li> <li>• Proveedores</li> <li>• Cualquier entidad o persona que acceda a nuestros centros</li> </ul>
Documentos relacionados:	Código Ético, Reglamento de la unidad de cumplimiento normativo, manual de prevención de riesgos penales.
Comunicación:	<p><a href="https://fundacioncruzblanca.org/sites/default/files/codigo-etico-fcb.pdf">https://fundacioncruzblanca.org/sites/default/files/codigo-etico-fcb.pdf</a></p> <p><a href="https://fundacioncruzblanca.org/canal-de-denuncias">https://fundacioncruzblanca.org/canal-de-denuncias</a></p>

## ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

## 1- DEFINICIONES

**Niña, Niño, Adolescente (NNA):** Se entiende por niño/a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*) En este documento, el concepto de adolescente se utiliza también como sinónimo de menores de edad.

**Violencia:** Según la LOPOVI, toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Tipos de violencia:

- **Violencia física:** Es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras, en diferentes magnitudes.
- **Violencia psicológica:** Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de un niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.
- **Abuso sexual, explotación comercial y sexual comercial:** Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo. Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o

sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil.

- **Negligencia:** Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños, las niñas y adolescentes.
- **Acoso escolar y ciberacoso:** El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse. El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.
- **Maltrato institucional:** vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor. También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.
- **Protección:** El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:
  1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
  2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

- **Buen Trato:** forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños. Según la LOPOVI se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.



## 2. DECLARACIÓN

La protección de los niños, las niñas y adolescentes (NNA) es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para las organizaciones sociales. En Cruz Blanca consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una política integral de protección a la infancia. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todo el personal, voluntariado y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

Nuestra entidad mediante la presente política plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.

### 3. ALCANCE

Interno:

Aplica a todo el equipo humano de Cruz Blanca independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones:

- Patronato
- Personal profesional y en prácticas
- Voluntariado de la entidad
- Hermanos

Externo:

- Prestadores de servicios
- Proveedores
- Contratistas/Subcontratistas
- Financiadores
- Entidades miembros de las redes a las que pertenecemos con una relación contractual
- Visitas

El personal y el voluntariado tiene que presentar el certificado de delitos sexuales anualmente.

Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.


#### 4. CÓDIGO DE CONDUCTA

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia (NNA).

Por ello exigimos que **nuestros/as profesionales y voluntariado:**

DEBEN	NO DEBEN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.</li><li>• Asumir el componente protector de su rol como adulto.</li><li>• Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños, las niñas y adolescentes.</li><li>• Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.</li><li>• Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.</li><li>• Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección.</li><li>• Respetar los derechos de la infancia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno.</li><li>• Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente.</li><li>• Maltratar a ningún niño, niña o adolescente.</li><li>• Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con niños, niñas y adolescentes. Verbales, físicos o sexuales.</li><li>• Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad.</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.</li> <li>• Prestar apoyo cuando un niño/a o adolescente solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación.</li> <li>• Obligación de manejar adecuadamente la información confidencial en relación con niños, niñas, adolescentes y familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados.</li> <li>• Quedar en solitario con niños, niñas o adolescentes</li> <li>• Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc.</li> <li>• Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes.</li> <li>• Usar inapropiadamente las redes sociales.</li> <li>• Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.</li> <li>• Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes.</li> <li>• Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada.</li> <li>• Compartir imágenes por ningún medio de los menores de edad sin consentimiento por escrito de las personas tutoras o que tienen la guarda.</li> <li>• Realizar comentarios humillantes a niños o niñas delante del grupo o en privado.</li> </ul>
---	---



El incumplimiento de este código de conducta conllevará las medidas disciplinarias correspondientes.

**ANEXO I (REGIMEN SANCIONADOR)**

## **5. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Cruz Blanca incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de Cruz Blanca lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos/as mismos/as en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad hemos elaborado una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de Cruz Blanca.

En Cruz Blanca existe un Programa de Cumplimiento Normativo (Compliance Penal) y se hace formación del mismo a todos los Centros y Casas Familiares de Cruz Blanca.

### **ANEXO II (ANÁLISIS DE RIESGOS)**

## 6. GESTIÓN DEL PERSONAL

Cruz Blanca debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato. Para ello se seguirán unos cauces tanto en la selección del personal como en la formación continua. Esto aplica a profesionales, personas en prácticas y voluntariado.

En la gestión de personal, nuestra entidad tiene en cuenta que la actuación desde una perspectiva de derechos de infancia proviene de un doble ámbito:

·La necesidad de cumplir con la legalidad en su caso. Puede que haya normas nacionales, autonómicas que obliguen a determinadas acciones por parte de la entidad (por ejemplo, el certificado negativo de delitos sexuales, etc.).

·El compromiso ético y moral que todo profesional de nuestra entidad debe tener con los niños, las niñas y adolescentes.

### En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
  - Verificación de la identidad.
  - Comprobación de referencias (preferentemente dos).
  - Test psicológicos en los procesos de selección.
  - Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

#### 1. En los procesos de incorporación del personal:

- Petición de certificado negativo de delitos sexuales.
- Entrevistas para valorar su idoneidad y experiencia.
- Formación adaptada al puesto.

#### 2. Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.

Debe establecerse un plan de formaciones con:

- Temas o necesidades de formación.
- Tiempos para la formación.
- Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
- Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
- Puede ser interna o externa.
- Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
- Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

Todo el personal está vinculado al código de conducta por lo que su incumplimiento conllevará las medidas correspondientes.



## 7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Cruz Blanca responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los/as que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de la infancia. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico [canaldenuncias@cruzblanca.org](mailto:canaldenuncias@cruzblanca.org) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Esta la recibe el oficial de cumplimiento normativo y en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación se inicia la investigación. Todo el procedimiento ya está regulado en Cruz Blanca en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento Normativo.


Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con Cruz Blanca por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad Cruz Blanca formato/s de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será



almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

Existe dentro de nuestra entidad una Unidad de Cumplimiento Normativo que cuenta con, un Oficial de Cumplimiento Normativo, un Canal de Denuncias, un Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, que garantiza la confidencialidad del proceso.

En esta línea se aplica la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### **ANEXO III (FLUJOGRAMA)**

## 8. DIFUSIÓN

### La difusión de la política de protección a la infancia se realizará:

- **Difusión interna:** para reafirmar el compromiso de la entidad en esta materia, pero también sirve para que los y las trabajadores/as recuerden su compromiso. Esta difusión se realiza a través de la newsletter, tablones de los centros, por correos electrónicos corporativos, formación on line y formación presencial. Así mismo se informará a las familias de los y las menores.
- **Difusión externa:** para mostrar el compromiso de nuestra organización con esta materia. Esta se publicará en las dos webs de Cruz Blanca, así como en el resto de redes sociales: Facebook, Instagram, LinkedIn....

<https://www.fundacioncruzblanca.org/>

<https://www.cruzblanca.org/>

## 9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Todas las personas que forman parte de nuestra entidad en el marco de la política de infancia tienen un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección a la infancia.

Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Cada Centro o Casa Familiar en el que aplique, tendrá una persona responsable de la política de protección a la infancia, que se reunirán mínimo 1 vez al año para hacer seguimiento de la aplicación del plan operativo. Dentro de sus funciones revisarán que se haya hecho difusión y formación. Se realizará una autoevaluación por centro.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infancia. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.

Igualmente, y dentro del marco del Programa de Cumplimiento Normativo (Compliance Penal), se establecen sistemas de revisión que son respetuosos con lo establecido en la norma UNE 19601.

## ANEXO I REGIMEN SANCIONADOR

### 1. Vía administrativa interna.

La misma voluntad de instaurar un programa de cumplimiento normativo, o *Compliance* Penal, en nuestra organización, así como la institución de un Código Ético, conlleva la existencia de un catálogo de acciones y actividades que puedan chocar con el mismo y que, en consecuencia, llevarán aparejadas una sanción o medida disciplinaria que tenga por objeto corregir el incumplimiento o, en su defecto, expulsar de la estructura al sujeto si la infracción es muy grave.

Por otro lado, si nos preguntamos acerca de cuál es el fundamento de este tipo de sistemas, lo encontramos en la propia facultad disciplinaria o de dirección que la normativa otorga a las entidades en cuanto que empleadoras. Ello es así debido a la evidente necesidad que tienen las personas jurídicas de mantener un cierto orden y disciplina en la organización, en la medida en que existen diferentes niveles jerárquicos en la estructura de una entidad como la nuestra.

Así, es el propio Estatuto de los Trabajadores el que legitima al empresario para ejercer sus labores de control, así como la asunción de la diligencia y colaboración debida que exige la normativa, tal como se indica en su artículo 20.1.

En ese sentido y por ello nuestra organización ha optado por una remisión al sistema disciplinario que establecen los Convenios Colectivos laborales ad hoc.

Si después de la tramitación de un expediente de denuncia, la Comisión de la Unidad de Cumplimiento Normativo considerase que se está en presencia de un incumplimiento o infracción podrá adoptar las medidas disciplinarias oportunas. A tal efecto comunicará su resolución al responsable correspondiente para que adopte las sanciones que prevean el Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores o normativa aplicable, en su caso.

Las faltas pues podrán ser catalogadas como de:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

Atendiendo pues a la gravedad y circunstancias las faltas podrán ser sancionadas tal y como los Convenios colectivos de aplicación establezcan.

Por eso no existe un órgano disciplinario específico en Cruz Blanca, y por eso se delega ese rol en el Consejo, el Departamento Laboral de Recursos Humanos o en el representante legal de cada entidad o proyecto, atendiendo al perfil del infractor: religioso, personal directivo, trabajador o trabajadora.

## **2. Vía judicial**

Si después de tramitado un expediente de denuncia se llegara o llegase a la conclusión que se ha cometido un delito o infracción penal, los hechos deberán ponerse inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía o los Juzgados, para que inicie, en su caso, los procedimientos **oportunos**.

## ANEXO II ANÁLISIS DE RIESGOS

DEPARTAMENTO/ÁMBITO	RIESGO	ACCION IMPLEMENTADA/PLANIFICADA	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACION	RESPONSABLE	NIVEL RIESGO
<b>Operaciones:</b> Se refiere a toda actividad que no sea de carácter programático. Por ejemplo, eventos que puedan involucrar a NNA (celebrar un cumpleaños, hacer una conferencia de prensa), procesos administrativos (planificaciones estratégicas, redacción de contratos para el personal, almacenamiento de información sobre los beneficiarios), procesos como contratar a una empresa para remodelar un espacio de la organización.	Excursiones y salidas con los menores	Generado, aplicado y activo un documento autorización. Familiares acompañan la salida	100% familias lo firman	Documento archivado en oficinas	Responsable de administración y servicios administrativos	Medio
	Celebraciones y fiestas	Celebración en espacios abiertos con limitación de acceso a zonas privadas	100% celebraciones en espacios vigilados	Registro firmado responsable Documentos guardado y archivado	Dirección	Bajo
	Acompañamientos a médicos, hospitales, ...	Servicio externo además acompañamiento personal del centro	Al menos el 90% de acompañamientos con personal propio	Registro de salidas Documentos guardados y archivados	Calidad	Bajo
	Desplazamientos y traslados a talleres o recogidas en domicilio	Si se desplaza un menor sólo deben acompañarle dos adultos en la medida de los posible	Al menos el 90% de acompañamientos con personal propio	Registro de salidas Documentos guardados y archivados	Calidad	Bajo
<b>Personal:</b> Se refiere a qué personas participan en la organización como personal contratado, voluntarios, consultores, socios, visitantes, donantes, etc.	Incorporación nueva personal y voluntariado	Solicitud certificado de delitos a todo el mundo no se incorporan hasta no estar en poder de la entidad	100% de personas presentan certificado	Expediente persona	RRHH/responsable voluntariado	Medio
	Personal de servicios o proveedores sin conocimiento	Menores acompañados por personal de AD con formación específica en protocolo maltrato y abusos	100% de personas formadas	registro y planificación actividades	Calidad/equipo técnico	Bajo
	Voluntariado no formado	Ídem	Ídem	Ídem	Calidad/equipo técnico	Bajo
	Personal de	Formado en protocolos protección infancia	100% personas formadas	Registro formación y	Dirección/calidad	Medio

	atención directa	y política entornos seguros. Formación en Compliance Penal		autoevaluaciones Archivo documentos registros formación		
	Personal de reformas en las instalaciones o proveedores externos	Información de la política de protección	100% personas informadas	Cartel en centros	Dirección/calidad	Bajo
<b>Programas:</b> Son los servicios y actividades desarrolladas por tu organización. Es decir, lo que hacemos todos los días.	Coinciden actividades de menores con mayores en Centro	Que no se queden menores con mayores que no sean monitores/poner baños solo para menores en esas horas	Al menos en 90% actividades se cumple el requisito			
	Situaciones de abuso	Formación afectivo sexual y en límites	100% formaciones anuales	Firmas asistencia	Coordinación centro	Medio
	Uso de móviles personas trabajadoras	Definir política y protocolo de uso en el trabajo.	100% profesionales informados y firmado el documento	Recoger firma formación Ídem	Ídem	Medio
	Cuidados durante la noche (cambios posturales, ...)	Dos cuidadores y cámaras en zonas comunes	100% cámaras instaladas 90% turnos tienen 2 personas	Registros calidad Archivo documentación	Dirección/calidad	Medio
	Acceso a redes sociales y páginas web	Controles parentales en dispositivos y formación a los residentes en la medida de lo posible	100% familias informadas Al menos el 90% residentes reciben formación	Registro de las acciones y del control dispositivos Archivo documento	Calidad	Medio



### ANEXO III (FLUJOGRAMA)

PROCEDIMIENTO BASE DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA –EQUIPO HUMANO CRUZ BLANCA

